

A LA MESA DEL CONGRESO

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, los miembros de la cámara que suscriben formulan las siguientes preguntas al Gobierno para su respuesta por escrito.

Los diputados firmantes de este escrito han tenido conocimiento de que la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, en su reunión del 12 de marzo de 2022, acordó, entre otras, una propuesta de sanción para aficionados de 3.001 euros y prohibición de acceso a los recintos deportivos por un periodo de 6 meses a un individuo que, desde el palco VIP "San Telmo", entregaba un botellín de cristal conteniendo bebida alcohólica, a un aficionado que estaba ubicado en la zona de tribuna de la grada con ocasión del encuentro: Atlético Sanluqueño CF – Club Atlético de Madrid "B". Este tipo de sanción no sería la primera que se produce en realización al uso de un palco VIP

El artículo 4 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, estipula, en su apartado 1º, que "queda prohibida en las instalaciones en las que se celebren competiciones deportivas la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas y de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas". Igualmente, en el apartado 2º se estipula que "Los envases de las bebidas que se expendan o introduzcan en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos deberán reunir las condiciones de rigidez y capacidad que reglamentariamente se establezca, oída la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte", lo que sucede con los envases de vidrio. El incumplimiento de este artículo conlleva una serie de consecuencias, recogidas en el apartado de sanciones. Si se considera una infracción leve, la multa va de 150 a 3.000 euros, y la prohibición de acceder a recintos deportivos es de entre un mes y seis meses; si se considera grave, la multa oscila entre los 3.000,01 y los 60.000 euros y la prohibición de acceder a los estadios pasa a ser de seis meses a dos años; y si es muy grave, el importe va entre los 60.000,01 y los 650.000 euros y la prohibición de acceso es de dos a cinco años.

Pese a estas indicaciones, el público en general y los aficionados en particular pueden comprobar como cada semana en los estadios de fútbol se ingiere alcohol y se usan envases de vidrio en los denominados palcos VIP, lo que genera una gran contradicción entre la afición que ve como algunos espectadores privilegiados y de lujo consume todo tipo de bebidas alcohólicas en los palcos mientras la afición de a pie tiene un estricto control para que no se consuma nada de alcohol o no entren en el estadio aficionados en estado de embriaguez.

Como recientemente indicaba el portavoz de la Federación de Accionistas y Socios del Fútbol Español (FASFE), así como otras entidades representativas de la afición futbolística, no debería haber aficionados de primera y de segunda en los estadios, todo vez que se genera una desigualdad o discriminación entre aficionados sin que existan motivos fundados para razonar que los usuarios de los palcos vips no van a generar

incidentes facilitados por sus ingesta de alcohol o lanzamiento de objetos contundentes que pudieran sacar de los palcos, como ya se ha comprobado.

¿Qué valoración hace el Gobierno de la ingesta de alcohol en los palcos vips? ¿Cree que la ingesta de alcohol en los palcos puede ser discriminatoria respecto al conjunto de la afición?

¿Ha valorado el Gobierno que la ingesta de alcohol en los palcos genera una mala imagen en los campos de futbol y no es la adecuada para fomentar los valores del respeto, la igualdad y la no discriminación en los recintos deportivos?

¿Considera el gobierno adecuado que se puedan utilizar en esos palcos envases de vidrio? ¿Qué control existe sobre el uso de vidrio en estos palcos?

¿Ha considerado el Gobierno prohibir el consumo de alcohol en los palcos VIP? ¿Ha valorado que el consumo de alcohol y el uso de vidrio en estos palcos es contrario a la Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte?

Palacio del Congreso,

3 de abril de 2025



Enrique Santiago Romero

Portavoz IU / GP Plurinacional SUMAR



Nahuel González López

Diputado IU / GP Plurinacional SUMAR